

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez la Acción de Tutela N° 2023-00319 de **DIANA MILENA MERCHÁN MERCHÁN** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y UNIVERSIDAD LIBRE**, recibida por reparto. Sírvase Proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente acción, como quiera que ésta reúne los requisitos de Ley, el juzgado,

RESUELVE:

1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela presentada por **DIANA MILENA MERCHÁN MERCHÁN** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **UNIVERSIDAD LIBRE**.

2.- NOTIFÍQUESE a las accionadas, para que efectúen pronunciamiento expreso sobre los hechos de la acción de tutela, en el término perentorio de **DOS (2) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente auto, y ejerzan su derecho de defensa. Con la comunicación envíese copia del auto admisorio y del escrito de la tutela junto con sus respectivos anexos.

3.- ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC-** y la **UNIVERSIDAD LIBRE** para que en el término de **UN (01) DÍA CONTADO** a partir de la notificación del presente providencia, procedan a través de la página web que maneja el concurso en el Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022”, publicar el auto admisorio y el escrito de tutela, para lo cual deberá allegar certificado o constancia del trámite realizado, a fin que los terceros interesados en la misma puedan pronunciarse frente a está, concediéndose un término igual al concedido anteriormente, a partir de la publicación que realicen la entidades, para que se pronuncien, si a bien tienen, de la presente acción de tutela. Los pronunciamientos deberán ser allegados a este despacho a través del correo electrónico jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- Por Secretaría, notifíquese esta decisión a las partes por el medio más expedito posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **251a9256219f9b7cadd50bdfa9cc13846c7cb588e05af9909caeea89065b1ba**

Documento generado en 31/08/2023 05:29:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>